

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



NO. 2.003 CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
REFYL S.A.

CUANTIA: \$. 800,00.

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy veintisiete de Junio del dos mil tres, ante mí, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Abogado y Notario Público Décimo Sexto de este Cantón, comparecen las siguientes personas: el señor **FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, el señor **ANTONIO PEREZ PUIG-MIR**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:----- **SEÑOR NOTARIO**.- Sirvase incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el señor **FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, el señor **ANTONIO PEREZ PUIG-MIR**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos. Todos con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de

REFYL S.A

1

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.**- Todos
2 los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra
3 voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima,
4 uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la
5 actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.**- Los
6 accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos
7 mediante este instrumento se regirá por los siguientes estatutos:-
8 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA REFYL S.A.- Artículo Primero:** De
9 la Denominación, Nacionalidad y Domicilio.- La compañía se denominará
10 REFYL S.A. su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la
11 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
12 pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del
13 Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.-
14 **Artículo Segundo: Objeto Social.**- La compañía tendrá como objeto social
15 dedicarse a la administración, compra, venta, permuta y arrendamiento de
16 bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género.- En otro orden de
17 las actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse a los
18 siguientes rubros industriales y mercantiles: a).- Fabricación, importación, y
19 comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumos,
20 productos intermedios o productos finales, además de dedicarse a la
21 construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales,
22 lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social,
23 edificios, obras civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras,
24 dragados, rellenos. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios
25 públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora
26 y/o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras,
27 dentro y fuera del país; b).- Importación, exportación, representación,
28 distribución y comercialización de vehículos automotrices, de motores,

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

0000003

1 repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles,
2 artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos
3 electrónicos. A la instalación y administración de tecnicentros. Al alquiler
4 de toda clase de vehículo; c).- Cultivo, extracción, embalaje,
5 comercialización y exportación de productos bioacuáticos de origen
6 marítimo, fluvial, lacustre, granjas camaroneras o estanques piscícolas, en
7 tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también
8 podrá vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras. Como
9 actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y
10 con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos
11 bioacuáticos, y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior,
12 construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños, y
13 utilidad; d).- Fabricación, importación, representación, distribución y
14 comercialización de artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir,
15 computadoras, fotocopadoras, engrapadoras, protectoras de cheques,
16 sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito
17 cerrado; e).- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación
18 integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y
19 unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial,
20 comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica en general. también
21 podrá importar, distribuir y representar marcas registradas en
22 aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, equipos y conjuntos en
23 sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas
24 electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular
25 planes y programas de mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas y
26 unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire; f).- A la explotación
27 agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y comercialización
28 ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial de

REFYL S.A



1 todo género de productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el
2 mercado nacional y en el exterior. A la importación, exportación,
3 distribución y comercialización de insumos agrícolas e industriales; g).-
4 Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura; h).-
5 Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de
6 calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, tejidos,
7 hilados, fibras, así como las materias primas que las componen, joyas,
8 bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero,
9 artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y
10 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería;
11 i).- Importar, comercializar, representar y distribuir partes, piezas y
12 programas de computadoras, de dedicarse a su embalaje y reparación; la
13 elaboración de programas de computación para usos como: Contabilidad,
14 archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales. El arriendo y
15 subarriendo de internet e instalación de Ciber café. El diseño y desarrollo de
16 páginas Web, de programas de enseñanza de los distintos lenguajes que
17 utilizan las computadoras; j).- Fomento y desarrollo del turismo nacional e
18 internacional dentro y fuera del territorio Nacional, mediante la instalación y
19 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías,
20 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
21 vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos; k).- Podrá
22 instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico; l).- A través
23 de terceros podrá prestar toda clase de servicios de transporte de carga
24 liviana, pesada y de personas, pudiendo prestar servicios accesorios a este
25 ramo como fletes, mudanzas; m).- Dedicarse a la manipulación de carga en
26 las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional
27 y contratar el personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de
28 avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y limpieza a
2 bordo de los buques. Operar como consolidadora de carga; n).- Fabricación,
3 importación, exportación, distribución y comercialización de centrales
4 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace,
5 suministro de baterías y motores generadores para sistemas de
6 telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes,
7 centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo
8 relacionado a las telecomunicaciones en general; ñ).- Establecer toda clase
9 de imprentas, editar libros, revistas y toda clase de publicaciones; o).-
10 Confeccionar artículos para el hogar, fabricas, institutos educativos; p).-
11 Firmar contratos para trabajar como constructora nacionales y extranjeras;
12 q).- Instalar centros educativos, escuelas, academias y colegios. r).-
13 Dedicarse a la explotación minera y forestal; s).- Participar en concesiones
14 de bienes públicos y privados; t).- Importación y comercialización de
15 teléfonos celulares, accesorios y repuestos; u).- Selección y adiestramiento
16 de personal para empresas, v).- Importación, exportación, representación,
17 distribución y comercialización de productos de consumo masivo, de
18 instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser
19 propietaria de Clinicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios
20 farmacéuticos; w).- Instalación, explotación y administración de
21 supermercados, minimercados; x).- Fabricación, distribución y
22 comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero; y).-
23 Podrá dedicarse a la tercerización de personal; z).- Prestar servicios de
24 asesoramiento, intermediación e inversiones en todas las actividades
25 económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se entenderá
26 por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación.
27 Finalmente, la compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la
28 Ley, que tenga relación con su objeto social. Artículo Tercero: Del Capital

REFYL S.A



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón de Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

1 Social.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS
2 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, y el suscrito es de
3 OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica,
4 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor
5 nominal de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una,
6 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las
7 acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente de la compañía
8 indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En
9 lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los
10 Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos
11 determinada la Ley de Compañías.- Artículo Cuarto: Del Plazo.- El plazo
12 de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la
13 inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón
14 Guayaquil. Artículo Quinto: Del Gobierno y Administración de la
15 Compañía. El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los
16 administradores son el Presidente y el Gerente indistintamente. Artículo
17 Sexto: Del Órgano Supremo. La Junta General formada por los accionistas
18 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.
19 Artículo Séptimo: De Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de
20 Accionistas. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y
21 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo
22 la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá
23 obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre
24 posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la
25 compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la
26 Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
27 convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos
28 puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

000005

1 por el Presidente o Gerente de la compañía indistintamente y a falta de estos
2 por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente
3 y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a
4 la Junta General. Artículo Octavo: De las Convocatorias a Junta General de
5 Accionistas.- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias,
6 será convocada por el Gerente de la compañía, o por el Presidente.- Las
7 extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época,
8 a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo
9 menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los
10 asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de
11 quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará
12 derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de
13 Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el
14 Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta
15 General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación
16 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por
17 lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la
18 reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos
19 exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la presente.- No obstante
20 lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
21 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre
22 que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten
23 por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que
24 tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los
25 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El
26 Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los
27 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e
28 individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la postergación de

REFYL S.A



d. r. p.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de
2 quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del
3 capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
4 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no
5 pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos
6 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados
7 en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las
8 que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de
9 administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- Artículo
10 Noveno: Del Quórum de la Junta General de Accionistas.- El quórum que se
11 requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en
12 primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por
13 ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán
14 en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual
15 fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este
16 particular en la convocatoria.- Artículo Décimo: Del Derecho a voto en la
17 Junta General de Accionistas.- Cada una de las acciones en que se divide el
18 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas
19 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor
20 pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
21 numérica -- Artículo Undécimo: De la Concurrencia a la Junta General de
22 Accionistas.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
23 personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta
24 dirigida al Presidente o al Gerente de la Compañía, conferidas
25 especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta
26 General de Accionistas estará presidida por el Presidente o el Gerente de la
27 compañía, el Gerente actuará de Secretario y de no poder hacerlo los
28 accionista designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

0000006

1 compañía no pueden representar a los accionistas.- Artículo Duodécimo:
2 De las Atribuciones de la Junta General.- Aparte de las atribuciones que le
3 señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos
4 los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la
5 Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes
6 puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente, así como a su Comisario
7 principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los
8 informes que presentaren el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar
9 las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en
10 relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias
11 para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)
12 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la
13 compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e)
14 Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición
15 estatutaria o legal.- Artículo Décimo Tercero: De las Actas de las Juntas
16 Generales de Accionistas.- De cada sesión de Junta General de Accionistas
17 se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas
18 móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente
19 foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Gerente de la compañía.-
20 En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes
21 bajo sanción de nulidad.- Artículo Décimo Cuarto: De la Administración y
22 Representación de la Compañía.- La administración y representación legal,
23 judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del
24 Gerente, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.-
25 Artículo Décimo Quinto: De la elección del Presidente y del Gerente y de
26 la Compañía.- El Presidente y el Gerente de la Compañía serán elegidos por
27 la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser
28 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser

REFYL S.A



A. J. J. J.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 accionista de la compañía.- Artículo Décimo Sexto: De las Atribuciones
2 y Deberes del Presidente.- Primero.- Representar a la compañía
3 sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.-
4 Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y
5 suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente o
6 quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas
7 las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena
8 marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que
9 le confieren la Ley y los presentes estatutos.- Artículo Décimo Séptimo:
10 De las Atribuciones y Deberes del Gerente.- Primero.- Representar
11 a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial
12 y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha
13 y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo
14 a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas
15 anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.-
16 Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes
17 estatutos.- Artículo Décimo Octavo: De la Subrogación al Gerente
18 de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro
19 impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones será reemplazado
20 por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de
21 Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de
22 reemplazarlo, en cada caso.- Artículo Décimo Noveno: De la Fiscalización
23 de la Compañía.- La Junta General de Accionistas elegirá cada año un
24 Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía
25 e informe de ella a la Junta General de Accionistas deberá nombrar un
26 Comisario suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del
27 Titular.- Artículo Vigésimo: Del Fondo de Reserva Legal de la Compañía.-
28 De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

000007

1 un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar
2 el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por
3 lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- En la misma forma
4 deberá ser reintegrado el fondo de reserva legal, si este después
5 de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General
6 de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva
7 especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el
8 mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- Artículo
9 Vigésimo Primero: Del Reparto de Utilidades.- De los beneficios anuales,
10 se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser
11 distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus
12 acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de
13 Accionistas.- Artículo Vigésimo Segundo: De la Disolución
14 Anticipada de la Compañía.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá
15 disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en
16 estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que se resuelva
17 la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán
18 actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las
19 facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.-
20 CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL-
21 Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía REFYL S.A.,
22 declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se
23 divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes
24 en la siguiente forma: el señor FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA, ha
25 suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes a
26 CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, el
27 señor ANTONIO PEREZ PUIG-MIR, ha suscrito CUATROCIENTAS
28 ACCIONES, equivalentes CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados

REFYL S.A



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

Dr. Pérez P.

1 Unidos de Norteamérica- CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL
2 CAPITAL SOCIAL. Los accionistas fundadores de la compañía REFYL
3 S.A., declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una
4 de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica:- El
5 señor FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA, ha pagado en numerario la
6 cantidad de CIEN DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, y el
7 señor, ANTONIO PEREZ PUIG-MIR ha pagado en numerario la cantidad
8 de CIEN DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- En
9 consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de
10 DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- La
11 diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la
12 compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha
13 de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro
14 Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted, señor
15 Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y
16 perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los
17 intervinientes autorizamos a la ABOGADO ROOSEVELT CEDEÑO
18 GAVILANEZ, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal
19 perfeccionamiento. Firmado) Abogado Roosevelt Cedeño Gavilanez.
20 Registro número SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO,
21 del Colegio Abogados del Guayas.- -----
22 ----- Hasta aquí la
23 minuta ---Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en
24 el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda
25 elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el
26 Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus
27 partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY
28 FE.



banco comercial de manabí

10 de Agosto N° 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

Teléfono: 632222 - 632223
Fax : 635527
Casilla 13-01-0381

0000008

CERTIFICAMOS: Que los socios promotores de la Compañía en formación REFYL S.A., que se encuentra en Vía de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con deposito de \$200,00 (DOSCIENTOS 00/100), según el siguiente detalle:

Sr. Fabricio Pazmiño Arteaga	\$100.00
Sr. Antonio Pérez Puig-Mir	\$100.00
TOTAL	\$200.00

Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías disponga que se acrediten a la cuenta legalmente aprobada.

Dr. Rodolfo Pérez Plazuelo

Dr. Rodolfo Pérez Plazuelo

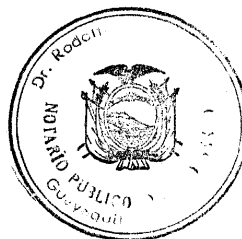
Dr. Rodolfo Pérez Plazuelo

Guayaquil, 27 de Junio del 2003.

Carmen Ycaza de Villarreal



CARMEN YCAZA DE VILLARREAL
Gerente Suc. Guil.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3106298

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CEDEÑO GAVILANEZ ROOSEVELT

Fecha Reservación: 21/05/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- ✓ 1.- **REFYL S.A.**
Aprobado
- 2.- **RIBOL S.A.**
Aprobado
- 3.- **DARIS S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 107526 DARIZ
- 4.- **RETIL S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 100626 RETAIL
- 5.- **FERIN S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 3106262 FERIN

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **17/11/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

9900009

1 LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
2 ANONIMA DENOMINADA REFYL S.A.

3
4
5
6

7
8 ~~SR. FABRICIO PAZMINO ARTEAGA~~

9 C.C. No.130904295-8
10 C.V. No. 143-0951
11

12

13

14

15

16 SR. ANTONIO PEREZ PUIG MIR

17 C.C. No.090889449-6

18 C.V. No. 25-0973
19

20

21

22

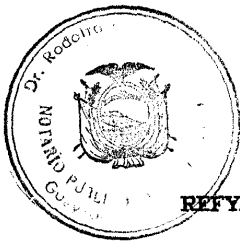
23

24

25

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DE GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIANDO
ESTE Cuarta TESTIMONIO, EN ocho FOLIOS
UTILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN
GUAYAQUIL, HOY 27 de Junio del 2003



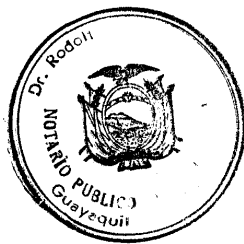
REFYL S.A

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

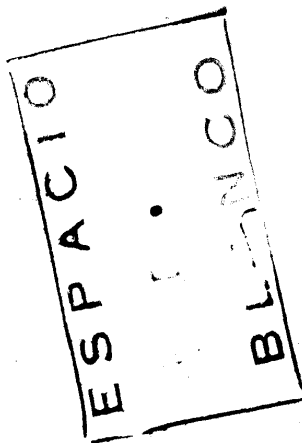
13

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 03-G-LJ-0004929, dictado por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, de fecha 30 de Julio del 2.003, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía Anónima denominada REFYL S.A., otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el 27 de Junio del 2.003.- Guayaquil, 01 de Agosto del 2.003.-



Recebo en cumplimiento

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

0000010

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **03-G-IJ-0004929**, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 30 de Julio del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **REFYL S.A.**; de fojas **93.119 a 93.136**, Número **14.018** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **21.131** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, cuatro de Agosto del dos mil tres.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



Orden: 64097
Legal: Mónica Aleívar
Cómputo: Paul Neumann
Depurador: Marianella Alvarado
Razón: Lanner Cobena
Revisado por: